

EXAMEN DE GRADO

DURACIÓN: dos horas

MATERIAL: Programa oficial curso académico 2017/2018 y leyes procesales (no podrán utilizarse fotocopias de leyes).

OBSERVACIONES: El alumno deberá contestar con carácter obligatorio a las preguntas teóricas y al caso práctico.

PREGUNTAS TEÓRICAS

1. El principio acusatorio: notas esenciales.
2. Los actos judiciales de imputación.
3. El proceso por aceptación de decreto.

CASO PRÁCTICO

Supuesto de hecho

Relación de hechos probados incluidos en la Sentencia dictada por el Tribunal de primera instancia (Audiencia de Castellón):

“En la tarde del día 11 de marzo de 2002, sobre las 16 horas, agentes del cuerpo nacional de policía que estaban realizando funciones de vigilancia del acusado Fikri, de nacionalidad marroquí, mayor de edad y sin antecedentes penales en España, del que tenían sospechas de que estaba implicado en el tráfico de drogas, observaron como salía de su domicilio, en el nº ... de esta ciudad de Castellón, en unión de un compatriota suyo llamado Abdelhafed, también allí residente y que no es objeto aquí de enjuiciamiento, y conduciendo el turismo Hyundai matrícula ... de su propiedad, se dirigían hasta las instalaciones del supermercado LID'L, sito en la Avda de Barcelona de esta ciudad, en donde estacionó al lado del turismo Fiat Tempra matr. D-....-IG que allí había dejado el también ciudadano marroquí y acusado en la presente causa Mohamed, mayor de edad y sin antecedentes penales en nuestro país, con el que había concertado telefónicamente una cita. Al poco tiempo salió este último del establecimiento con distintas compras que depositó en el maletero del vehículo, hasta el que se dirigió Fikri que, después de saludarlo, entró en el interior ocupando el asiento delantero derecho, colocándose Mohamed al volante, y como los agentes que les habían seguido pensaron que podía estar produciéndose un pase de drogas entre ambos, se acercaron al Fiat observando como Fikri tenía en las manos y le mostraba a Mohamed dos tabletas que, debidamente pesadas y analizadas, arrojaron un peso de 400 gramos de hachís, de las cuales, nada más percatarse de la presencia de los agentes, se deshizo arrojándolas en la parte de atrás del turismo, del que consiguió salir y escapar Fikri pese a las voces de "alto policía" que se le dieron.

Solicitado y obtenido el oportuno mandamiento judicial para la entrada y registro del domicilio citado, la comisión judicial, encabezada por el Secretario judicial y con la presencia de Abdelhafed, encontró en una habitación con cama de matrimonio y en las mesillas allí existentes, distinta documentación referida a Fikri como su pasaporte, dos carnets de gimnasios, cartillas de Bancaja y fotocopia telegrama relativo a envío de dinero a una tercera persona, así como un billete de 50 €, tres de 200 € y treinta de 20 €. Igualmente en una de las mesillas, una pastilla que resultó ser de éxtasis, una bolsita con 0,8 gramos de una sustancia que debidamente analizada resultó ser cocaína y otra bolsa plastificada que contenía 20.1 gramos de la misma sustancia. En esa misma habitación, dentro del armario ropero y debajo de la cama, ocho paquetes de cinco tabletas, veintiocho tabletas y veintisiete trozitos, con un peso total de 14.060 gramos de lo que resultó ser hachís. En otra habitación con una cama pequeña se encontró distinta documentación referida al ciudadano marroquí Abdelhafed, entre ella una tarjeta de

residencia comunitaria correspondiente a Fikri pero con la fotografía incorporada de Abdelhafed...

El acusado Fikri, al momento de los hechos, carecía de empleo remunerado, pese a lo cual llevaba una vida de aparente bonanza económica... Las sustancias intervenidas tenían el siguiente valor en el mercado: 1º.- Los 400 gramos de hachís intervenidos en el aparcamiento 1552 €; 2º.- El resto del hachis intervenido en el domicilio de Fikri 19.495 €; 3º.- La cocaína intervenida en ese mismo domicilio 1.123 €; 4º.- La pastilla de éxtasis 11,57 €...”

Cuestiones

A) En el escrito de defensa y al comienzo del juicio oral el Letrado del acusado Fikri solicitó la nulidad radical del registro efectuado porque se practicó en su ausencia y sin la presencia de los dos testigos a que hace referencia el art. 569 LECRIM: ¿tiene razón el acusado?, ¿puede no exigirse la presencia del titular del domicilio cuando éste se encuentra en paradero desconocido?. ¿es necesaria la presencia de los dos testigos cuando el registro se practica ante la atenta presencia del Secretario Judicial –el fedatario público judicial-?

B) De la lectura de los hechos probados de la Sentencia, ¿estima Vd. que está suficientemente acreditada que la droga encontrada en el domicilio que compartían Fikri y Abdelhafed les pertenecía a ellos? (tenga en cuenta que también quedó acreditado que en el domicilio en cuestión vivían otras dos personas más).

C) Supongamos que no se solicitó el Auto de entrada y registro debido a que los agentes de la policía, al acudir al domicilio en cuestión, llamaron a la puerta y les abrió una persona que, muy amablemente, les invitó a entrar y a que registraran lo que les pareciera oportuno. La persona en cuestión era un amigo de Fikri y Abdelhafed que había sido invitado por éstos a pasar unos días en su casa. ¿El consentimiento dado por esta persona para entrar y registrar es legal y constitucionalmente válido?; en el caso de que no lo fuera y de que se encontrara la mencionada droga en el interior de las habitaciones, ¿qué efectos jurídicos produciría ese registro?

Derecho aplicable

Arts. 18.2 y 24.2 CE ; arts. 545 y ss. LECRIM.